Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 9 de abril de 2013, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Se introduce un párrafo adicional en el artículo 9, de la mencionada Ordenanza que dice:

En caso de avería interior de la instalación de agua, la cantidad resultante del importe de consumo será bonificada en un 100 por 100 respecto del incremento que exista sobre el consumo correspondiente al mismo trimestre del ejercicio inmediatamente anterior cuando se demuestre documentalmente por parte del sujeto pasivo la reparación de la avería. Dicha reparación deberá realizarse dentro del siguiente período de facturación. A tal efecto deberá aportarse la siguiente documentación, entendiendo que, en caso de no hacerse, no procederá la aplicación de este apartado:

Factura (con desglose de I.V.A.).

Fotografía de la ubicación de la avería antes de proceder a su reparación en que se pueda apreciar la existencia de la misma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Ley 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Seseña 7 de julio de 2013.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 5797